



RESOLUCION R-N° 1176-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

13 NOV 2009

Expte. N° 630/07

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0388-08 de fecha 07 de mayo de 2008; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de ASESORÍA JURÍDICA, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de la denuncia interpuesta por la Lic. Beatriz del Valle ARZELAN, de un supuesto acoso laboral en su perjuicio, por parte de la Lic. Mónica CAMACHO.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 466/99), dispone la clausura de la investigación y procede a emitir el PRIMER INFORME, el cual se transcribe textualmente a continuación:

"1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obra a fs. 1/5 denuncia por supuesto acoso psicológico realizada por la Sra. Beatriz del Valle Arzelán en contra de la Lic. Mónica Camacho.-

De esta denuncia se dio vista a la Lic. Camacho para que produzca descargo el que obra a fs. 12/39 del que emerge un supuesto incumplimiento en el ámbito de empleo de la denunciante que de acreditarse le aparejaría una sanción disciplinaria y con el que se desvirtuaría el supuesto acoso.-

A fs. 40 se dio vista a de las presentes actuaciones al Lic. Claudio Maza, a fin de tener mayores elementos de juicio, quien en su carácter de Jefe del Departamento del Comedor de la Secretaría de Bienestar Universitario, manifiesta a fs. 42/43 que la Lic. Arzelán realiza muy pocas de las actividades asignadas por Resolución 700/04, trabajando únicamente en la preparación de la sopa, picado de alimentos de las diferentes preparaciones y distribución del menú y que la mayoría de sus funciones las realiza la Lic. Camacho, de lo que se corrobora el supuesto incumplimiento de la denunciante.-

Rola a fs. 44 dictamen N° 261 en el que la Dra. Raquel de la Cuesta entiende que a fin de esclarecer como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas, se deberá dictar resolución administrativa disponiendo la instrucción de un sumario administrativo. Previo a la emisión de ese acto, sugiere se realice en presencia del Secretario de Bienestar Universitario Dr. José Oscar Adamo una reunión con las partes involucradas a fin de determinar como están las relaciones y su incidencia en el normal funcionamiento del Comedor.-

Luce a fs. 45 informe del Jefe de Departamento Comedor, Lic. Claudio Maza, dirigido al Dr. Adamo en el que expone que las relaciones entre la Lic. Arzelán y la Lic. Camacho no han cambiado, agregando además que la Lic. Arzelán cuenta con reiteradas inasistencias, que las mismas son justificadas, pero que de alguna manera afectan el normal desarrollo de las tareas.-

Obra a fs. 48 Resolución Rectoral N° 0388//08, en la que se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades en virtud de lo expuesto en el exordio de la misma.-

2) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

Obra a fs. 1/5 denuncia por supuesto acoso psicológico realizada por la Sra. Beatriz del Valle Arzelán en contra de la Lic. Mónica Camacho.-

De esta denuncia se dio vista a la Lic. Camacho para que produzca descargo el que obra a fs. 12/39 del que emerge un supuesto incumplimiento en el ámbito de empleo de la denunciante que de acreditarse le aparejaría una sanción disciplinaria y con el que se desvirtuaría el supuesto acoso.-

A fs. 40 se dio vista a de las presentes actuaciones al Lic. Claudio Maza, a fin de tener mayores elementos de juicio, quien en su carácter de Jefe del Departamento del Comedor de la Secretaría de Bienestar Universitario, manifiesta a fs. 42/43 que la Lic. Arzelán realiza muy pocas de las actividades asignadas por Resolución 700/04, trabajando únicamente en la preparación de la sopa, picado de alimentos de las diferentes preparaciones y distribución del menú y que la mayoría de sus funciones las realiza la Lic. Camacho, de lo que se corrobora el supuesto incumplimiento de la denunciante.-



RESOLUCION R-N° 1176-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 630/07

Hace conocer que en el grupo hay dos personas que no son solidarias para colaborar, una es la Lic. Arzelán que no llega a entender que ella es jefa de cocina y que debe realizar todas las tareas que emanan de su misión y su función, ella antepone un título, cuando en este caso es Jefa de Cocina y debe realizar todo tipo de tareas y por eso pretende muchas veces no realizarlas con una falta de colaboración en muchas de esas tareas provocando el descontento del resto del personal y otra de las personas que no colabora es la Srta. Milagro Gentil que también sobrecarga a sus compañeros con su falta de voluntad y de colaboración, lo cual también genera una gran disconformidad con el resto del personal, el resto trata de colaborar unos con otros como corresponde. Manifiesta que nunca presencié un entredicho entre las Sras. Camacho y Arzelán más allá de la reunión que tuvieron que fue para tratar que sea un ambiente de trabajo mas distendido, tratar de armonizar la relación donde si había reclamos de ambas hacia la otra. En la mayoría de los casos existe trato laboral pero todo va a depender de la hora de la que se hable, porque al trabajar a contrareloj, muchas veces pierde cordialidad, que es por los propios nervios pero allí termina, es decir, no queda un resentimiento, a menos con la Lic. Arzelán y la Srta. Gentil y muchas veces con la Lic. Camacho también. Las dos primeras por su falta de colaboración, lo cual genera un malestar casi permanente en el personal y la Lic. Camacho por su apuro y nerviosismo que muchas veces también genera disconformidad. Hace saber que el equipamiento no era suficiente ni lo es pero se realizó una compra en noviembre del año pasado que podría haber llegado a la suficiencia de equipamiento pero hubo proveedores que no proveyeron los elementos o algunos elementos y otros que no se pudieron instalar por una cuestión de peso, lo cual resulta insuficiente todavía. Lo que provoca gran indignidad es la falta de espacio físico donde deben realizar sus tareas los empleados. Si a la falta de espacio se le suma la temperatura que deben soportar los que trabajan en ese espacio físico, las condiciones laborales no son las adecuadas. Alude que si tiene que ser definitivo la Sra. Arzelán trabaja mal, porque como ya lo dijo anteriormente, existe una falta de practica en elaboración y preparación de alimentos, no tiene un buen manejo del personal, casualmente por su falta de conocimientos prácticos, es muy descuidada y tiene problemas en recibir directivas; agrega que la Sra. Arzelán es desconcentrada, con falta de actitud, reticente a recibir directivas, siempre buscando pretextos cuando comete un error, tiene falta de creatividad tratando de justificar los errores que comete y nunca reconociéndolos.-

Rola a fs. 61 declaración testimonial de Teresita del Milagro Luján la que manifiesta que la Sra. Arzelán no demuestra conocimientos en las tareas que efectúa; que hay días en que su trato es bueno y otros en los que es malo, es una señora que no tiene decisión propia, hace saber que la Sra. Arzelán no distribuye el trabajo como debe ser; que el trato de la Sra. Arzelán con la Sra. Camacho es malo. Aduce en cuanto a la planificación de los menús semanales que no es adecuada, el problema es que siempre hay que discutir sobre ese plan y a veces la Lic. Camacho accede y otras no y no existe una planificación adecuada para la preparación del menú diario. Hace conocer que la Lic. Camacho es una señora cambiante, que tiene problemas con una ayudante y ahora la pusieron a cargo de la declarante, por esta cuestión surgen más problemas debido a que no tendría que ser así, antes la ayudante se encontraba a cargo de la Lic. Camacho pero se quejó por malos tratos. A la Lic. Camacho no se le cae la palabra "desastre" de la boca. Manifiesta que el clima laboral es bueno y que existe solidaridad de parte de todos hacia ella, menos de la Srta. Gentil. Hace saber que presencié varios entredichos entre las Sras. Arzelán y Camacho. En cuanto el trato del plantel aduce que existe cordialidad menos con la Srta. Gentil, su trato con ella es muy específico y siempre trata de decir las cosas delante de gente para evitar inconvenientes. Manifiesta que la Sra. Arzelán trabaja mal porque no sabe organizar el personal, no tiene autoridad. Quizá como nutricionista sea buena pero como jefa de cocina no. Hace saber que la Sra. Arzelán es muy nerviosa, alterada, no se fija en cosas obvias y está histérica por otra cosa.-

A fs. 62 surge declaración de Clara Padilla quien manifiesta que el trato de la Sra. Arzelán para con ella y el resto del personal es muy mala, tuvo algunos encontronazos con ella porque la trataba muy mal, inclusive elevó sus quejas debido al maltrato para con ella, cometía abuso de autoridad. Alude que la Sra. Arzelán no distribuye correctamente el manejo de la cocina, las dos cocineras (ella y Luján) vienen trabajando desde el comienzo y estaban muy bien organizadas y desde que llegó Arzelán no existe una buena distribución de la cocina. Por lo que pudo ver el trato entre las Sras. Arzelán y Camacho es malo, Mónica la trataba muy mal delante de gente, Mónica es así con todo el mundo. Aclara que no hay planificación adecuada en los menús semanales, que no cuestiona los valores nutricionales porque no le compete, pero no tienen capacidad de hornallas ni de hornos y a veces pone los menús muy complejos. Ella tiene un accidente en la columna debido a este tema, el accidente ocurrió cuando levantó una bandeja, con una buena distribución sería una tarea mas liviana. Hace conocer que jamás existe una planificación para la preparación del menú diario, la Lic. Camacho siempre saca de revistas las recetas, escribe los ingredientes y los cocineros deben ingeniárselas para preparar las comidas. Modifica las cosas como creé y es imposible entenderla. Manifiesta que en estos momentos no tiene ningún problema con la Sra. Camacho, ahora tienen un trato aceptable. Antes tenía un trato aberrante con ella por lo cual realizó una nota que se encuentra en bienestar y desde ese momento cambió el trato. Y para con el personal "los trató de tontos, incompetentes" todo esto delante de los comensales. A más de uno hizo llorar. Ella no les permite participar en la planificación del menú para prepararlos correctamente.



RESOLUCION R-Nº 1176-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 630/07

Manifiesta que cuando no está la Lic. Camacho y ahora que no va Arzelán, el clima laboral es espectacular, se trabaja en un clima armónico, pero cuando estaban las dos era caótico; que si existe colaboración en el grupo excepto por parte de la Srta. Gentil que lo hace a medias o de mala gana, los demás si colaboran. Aclara que presencié un montón de entredichos entre las Sras. Camacho y Arzelán y que eran muy fuertes, Mónica siempre terminaba humillándola a Beatriz y ésta terminaba llorando. Beatriz saca de quicio a cualquiera ya que es una persona que no mantiene la limpieza adecuada y aseo en la preparación de las comidas. Alude que la Sra. Arzelán no tiene ni idea de lo que es Gastronomía, se vé que nunca en su vida cocinó, es muy sucia, no tiene en cuenta elementos básicos como lo es una contaminación cruzada. Un ejemplo: un día ella estaba cortando la cocción de los fideos y la Lic. Arzelán estaba cortando carne cruda y se lavó las manos con sangre de carne arriba de los fideos. Agrega que la Sra. Arzelán es muy pasiva, si no se la molesta es por demás de tranquila, no se impone, no tiene el carisma de un jefe de cocina, tal vez, si remediaría el problema de la práctica en la cocina sería una persona capaz de estar en ese entorno de trabajo.-

Rola a fs. 63 declaración testimonial de Milagros Gentil la cual manifiesta que la Sra. Arzelán tiene un trato bueno y es educada; que la Sra. Arzelán si distribuye correctamente el manejo de la cocina pero no le hacen caso debido a que tiene la contra de todos. Hace saber que el trato entre las Lic. Camacho y Arzelán es muy malo, la Lic. Camacho maltrata a la Lic. Arzelán delante de los alumnos del comedor y de los compañeros del plantel. Alude que la planificación de los menús semanales a veces no es la adecuada, no es exacto en las cantidades, a veces o sobra, o falta y le echan la culpa a la Lic. Arzelán; asimismo a veces es complicada la planificación para la preparación del menú diario porque se tarda mucho por la preparación que hacen, nunca se llega al horario en el que debería estar todo listo. Hace conocer que la Sra. Camacho maltrata a todo el personal, inclusive ella y a otros compañeros hicieron una nota de maltrato, hasta maltrataba a los alumnos que van a comer, tiene una mala forma de decir las cosas. Expresa que el clima laboral es insoportable, agoviante, insostenible porque no existe solidaridad en el grupo, no hay buena voluntad para dar una mano, cada uno hace lo suyo. Aclara que presencié varios entredichos entre las Sras Camacho y Arzelán. Manifiesta que la Sra. Teresa Luján en muchas oportunidades realizaba actos en forma de buda a la Lic. Arzelán e inclusive a ella. Bajaban a piloto la marmita a la Lic. Arzelán para que nunca se llegue a terminar la preparación y perjudicarla, era una continua burla contra Beatriz. Hace saber que la Sra. Arzelán trata de ser prolija pero al no tener ayuda no puede manejarse; es una buena persona y es educada.-

Luce a fs. 64 declaración del Sr. Gustavo Medeiros quien expresa que la Sra. Arzelán como jefa de cocina no demuestra conocimientos; que el trato de la misma es normal tanto para con el como para con los demás pero que no sabe distribuir correctamente el manejo de la cocina. Manifiesta que el trato de la Sra. Arzelán con la Sra. Camacho va a depender del día, cree que hubo un choque de ego debido a que las dos son licenciadas y son mujeres, jamás coinciden en nada. Hace saber que a veces los menús están bien planificados pero que se hace pesado porque el personal no colabora, no se refiere a todos, sino a algunos. A veces Mónica hacía planificaciones que no correspondían, ellos le reclamaban, pero ella no accedía a corregidos. Solo dos veces se hizo una reunión para hacer una buena planificación pero eso luego quedó en la nada. No hay una persona que reparta las tareas de una manera adecuada, la Lic. Arzelán nunca tuvo autoridad para cumplir su función. Manifiesta que la Sra. Camacho dice las cosas de mala manera, no es cordial y no tiene noción de manejar el Comedor. Expresa que el clima laboral ahora está dividido, están las personas que sacan a flote el Comedor y el otro grupo que siempre falta, no hacen nada. Beatriz estaría en el grupo de los que no hacen nada y Mónica se encontraría en los dos grupos, aclara que no es función de ella preparar la comida, se refiere a la planificación. En ciertas personas si existe solidaridad para colaborar y en otras no; que si presencié entredichos entre Arzelán y Camacho. Hace conocer que la Sra. Arzelán es muy desordenada para trabajar, no tiene higiene, no sabe preparar las comidas, por eso últimamente le dieron para que prepare la sopa que es lo mas sencillo, agrega que el no tuvo una relación muy buena con la Lic. Arzelán debido a que ella lo recargaba de trabajo.-

Obra a fs. 65 la testimonial del Sr. Juan Carlos Collado que manifiesta que la Sra. Arzelán algunas veces demuestra conocimientos en la cocina y otras no, el ve que la misma es muy nerviosa, por eso supone que se anula, pero no es que no sepa. Expresa que el trato para con el siempre fue bueno y para con los demás también, la Sra Arzelán tiene un buen trato. Que le cuesta un poco distribuir el manejo de la cocina debido a que todos los compañeros son de carácter muy difícil. Hace saber que había roces entre Camacho y Arzelán; que a veces existe planificación adecuada y otras no, que algunos compañeros se quejan de que se encuentran recargados con mas tareas que otros y eso repercute en el malestar de los compañeros y que no se llegue a concluir las preparaciones a tiempo. Expresa que el trato de la Sra. Camacho por lo general es bueno, pero que en momentos tiene manifestaciones de nerviosismo, tiene un comportamiento variable, algunos días esta bien, otros no tanto, pero luego pasa y queda todo tranquilo, aclara que con respecto a el, la Sra. Camacho tiene un trato bueno. Aclara que el clima es bueno, el no trabaja a disgusto; que a veces existe solidaridad en el grupo y otras no, eso depende de la voluntad de cada uno. Manifiesta que en varias oportunidades notó que las Sras. Arzelán y Camacho discutían. Expresa que varias veces vió a la Sra. Arzelán trabajar llorando, como nerviosa, no sabe porque, agrega que es una Sra. educada, reitera que en varias oportunidades la vio nerviosa, pero siempre trató bien a todos y que varias veces le prestó colaboración cuando el se encontraba sin tiempo para preparar 700 postres a horario.-



RESOLUCION R-N° 1176-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 630/07

A fs. 69 rola declaración indagatoria de la Sra. Mónica Camacho la cual ratifica el descargo que efectuó a fs. 12/14 y los informes que realizó a fs. 15, 20, 21/22, 23, 24/25, 26, 27 del presente expediente. Manifiesta que el trato que ella tiene para con el personal es correcto dentro de lo normal, existe una confianza, así que no hay diferencia entre superior y subalternos porque ella tiene a cargo a todos los auxiliares de cocina y es con ellos con los que tiene ese trato de confianza. Expresa que no hay mucho tiempo para realizar reuniones periódicas con el personal para tratar los temas diarios del Comedor, pero cuando se presenta algún inconveniente, se lo trata en el momento, lo que sucede es que existe falta de tiempo y si la docente tiene que hacer reuniones seguidas tendría que hacerlos quedar fuera de horario de trabajo, y si lo hiciera antes se retrasarían en las actividades que tienen una hora establecida para que se encuentren listas. Hace saber que a la Sra. Arzelán no le asignaba una tarea específica porque ya se conocían con anterioridad a que la Sra. Arzelán entrara a trabajar en el Comedor, la Sra. Arzelán es la que tendría que delegar las tareas al resto del personal que era su función y la misma las conocía, ya que están establecidas en la resolución que las rige. En cuanto al trato que la declarante tiene para con el personal del Comedor, la docente manifiesta que cuando surge algún problema ella tiene que corregirlos, de lo contrario, ella no participa de lo que hace el resto del plantel. La corrección hay que hacerla en el momento, entonces si están sirviendo lo que no corresponde, ella tiene que corregir eso en el mismo momento en que lo ve, es fundamental por la característica del servicio, agrega que a nadie le gusta que se lo corrija, por eso es que tal vez puedan ocurrir problemas con las personas que ella corrige. Lo que sucede es que el personal tampoco está predispuesto siempre a que todo salga bien, por lo que ella tiene que manejar el control de todo. Hace saber que lo que correspondería es que haga rotar a las personas que trabajan en el Comedor, pero tiene personas que rinden mejor en determinadas preparaciones por lo que no puede hacerlas rotar. Por ejemplo, lo que sucedía con la Sra. Arzelán siempre estaba a cargo de la sopa, por lo que no colaboraba con la elaboración de la comida más compleja. Nadie le dio instrucción de que preparar la sopa, fue voluntad de ella empezar con esas tareas pero siguió con la misma actividad durante casi los dos años que estuvo. Antes de que ingresara la Sra. Arzelán en la cocina esperaban una jefa de cocina para que haga las tareas como ser el porcionado que es lo que más cuesta y además para que participe en las preparaciones de mayor complejidad, pero cuando ésta ingresó esta situación no cambió, inclusive generó un malestar en el personal por la sobrecarga del trabajo. Expresa que en el informe de la Sra. Arzelán en donde manifiesta que llegaba más temprano para realizar las tareas, la docente nunca dijo nada en contra de eso, lo mismo manifiesta en cuanto a que ella nunca le ordenó o le dijo que pelara papas o verduras ya que éstas no son tareas que le competen. La docente expresa que el personal falta por muchas causas, es un absurdo que la Sra. Arzelán manifieste que el personal falte por cuestiones que tienen que ver con ella, lo mismo con el tema respecto a que ella prohíba que alguna vaya a Sanidad por una cuestión necesaria. Agrega que no puede creer tantas barbaridades, la Sra. Arzelán debería haber sido más honesta y haber pedido el traslado de otra forma si es que no se siente capacitada para manejar el servicio. Cuando la Sra. Arzelán se incorporó al plantel, la docente le dijo que además de otras, su tarea es cocinar y la Sra. Arzelán la miró desconcertada y le dijo textualmente "bueno Mónica, también soy ama de casa, no te preocupes". Manifiesta que como no tienen el espacio disponible para trabajar, la Sra. Arzelán apoya las fuentes en donde se encuentran las preparaciones en los armazones donde se encuentra la basura, agrega que es una persona que está a cargo del personal y no puede tener ese tipo de errores, todo el personal ve esas acciones por parte de la Sra. Arzelán. Expresa que una persona que no tiene los conocimientos ni cuidados básicos no puede estar en un lugar donde tienen que existir las máximas precauciones de limpieza e higiene. Deja aclarado que la Sra. Arzelán nunca horneó nada y en cuanto a que bajó de peso luego de entrar a trabajar en el Comedor tampoco es así, ya que siempre fue una persona extremadamente delgada, inclusive le decían que comiera, que tenía que engordar.-

Rola a fs. 71/72 escrito de la Lic. Arzelán solicitando la suspensión de la tramitación del sumario, fundándose en una imposibilidad de asistencia, adjuntando documentación que acreditaría su imposibilidad a fs. 73/78.-

Obra a fs. 85 nota de la Sra. Mónica Camacho dirigida a la Sra. Beatriz Arzelán informándole una falta cometida por la última.-

Luce a fs. 87 nota de la Instrucción solicitando informe al Sr. Director de la Dirección de Salud Universitaria, Dr. Manfredo Aguilera Pérez sobre la causa de la licencia de la Lic. Beatriz Arzelán, patología y duración de la misma, cuya contestación rola a fs. 88 informando al respecto que la Lic. Arzelán se encuentra bajo el amparo del artículo 95, decreto 366/06, (Accidente de Trabajo) desde el 6 de noviembre de 2007 a la fecha (13 de Agosto de 2008), con patología de Luxación de Articulación de Hombro.-

A fs. 89 obra proveído de la Instrucción en la que no hace lugar a la suspensión peticionada a fs. 79/80 por la Sra. Arzelán, en tanto y en cuanto la presentante se encuentra desde noviembre de 2007 a la fecha (19 de Agosto de 2008) bajo amparo del artículo 95, decreto 366/06, (Accidente de Trabajo), con patología de Luxación de Articulación de Hombro, disponiéndose la segunda situación conforme el artículo 66 del Dto. 467/99. Asimismo, aclara a la presentante que el procedimiento sumarial dispuesto en el presente expediente notificado y consentido por la misma es la vía idónea para determinar con certeza y claridad meridiana como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades.-



RESOLUCION R-N° 1176-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 630/07

Rola a fs. 91 proveído solicitando al Director General de Personal remita copias certificadas de los Legajos Personales de las Sras. Beatriz del Valle Arzelán y Mónica Camacho. En ese mismo proveído se dá por clausurada la instrucción y previo a realizar el Primer Informe y a fin de resguardar el derecho de defensa de la Sra. Arzelán se la llama a prestar declaración indagatoria en los términos del artículo 62 del Dto 467/99.-

Obra a fs. 94 presentación de la Sra. Beatriz Arzelán reiterando solicitud de suspensión del sumario por imposibilidad y formula reserva.-

A fs. 97 surge del proveído de la Instrucción que la presentación de la Sra. Beatriz Arzelán de fs. 94 se ha resuelto por proveído de fecha 19/08/08 que fuera notificado en igual fecha sin que fuera recurrido en tiempo y forma legal, en su mérito se encuentra firme y consentido correspondiendo se continúen las actuaciones del presente procedimiento investigativo sumarial.-

Luce as fs. 99 proveído de la Instrucción solicitando a la Dirección de Salud Universitaria la realización de una Junta Médica para determinar el cambio de funciones como Supervisora responsable del Comedor de la Sra. Beatriz del Valle Arzelán con remisión de la documentación pertinente. Se notifica a las Sras. Arzelán y Camacho que se han tomado testimoniales a: Claudio Román Maza, Teresa Luján, Clara Padilla, Carlos Rivera, Gustavo Medeiros, Juan Carlos Collado y Milagros Gentil, las que podrán ser interrogadas por las notificadas a tenor del pliego de preguntas que se presentará en audiencias que se fijarán al respecto.-

Rola a fs. 102 nota de la Sra. Mónica Camacho dirigida a esta Dirección de Sumarios en relación a la cédula cursada, estimando que con el interrogatorio realizado desde ésta Dirección, las testimoniales vertidas, resultan suficientes e ilustrativas, razón por la cual no presentará pliego de preguntas ampliatorias.-

Obra a fs. 104 nota del sector de Medicina Legal Laboral y Psiquiatría Forense que fija turno para la Sra. Beatriz del Valle Arzelán para el día 21/10/08. Se le notifica la misma a la Sra. Arzelán a fs. 106.-

El informe sobre la Junta Médica realizada a la Sra. Arzelán luce a fs. 112. El resultado de evaluación psiquiátrica efectuada diagnóstica: Depresión Ansiosa por reacción vivencial anormal secundarias a situación de estrés laboral, que recae sobre una estructura de personalidad neurótica. Efectúa tratamiento psicofarmacológico específico con Dr. Patricio Arias Zambrano y apoyo psicoterapéutico. Evolución francamente favorable. Se encuentra en condiciones de ALTA MEDICA con reinserción laboral y cambio de funciones a tareas pasivas (administrativas) por la situación traumática vivida.-

3) CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS AGENTES INVESTIGADOS. -

Analizadas las pruebas incorporadas por esta instrucción en estas actuaciones sumariales, es oportuno puntualizar la conducta de las involucradas: Con respecto a la Lic. Mónica Camacho surge con claridad meridiana que la misma habría incurrido en responsabilidad, ya que la citada habría actuado de una manera inadecuada con respecto a la función que cumple como Supervisora General del Comedor y como debería comportarse cualquier persona en relación a su entorno laboral y social para una debida tranquilidad y armonía comunitaria. Su conducta para con la Lic. Arzelán, tanto como para sus subalternos queda calificada como un accionar contrario a las normas y a las buenas costumbres. Esto surge de las declaraciones que rolan a fs. 56 (sexta y novena pregunta); fs. 59 vta y 60 (novena y treceava pregunta); fs. 61 (sexta, séptima, novena y doceava pregunta) fs. 62 (sexta, octava, novena, décima, doceava y treceava pregunta); fs. 63 (sexta, novena y doceava pregunta); fs. 64 (sexta, séptima, novena, décima y doceava pregunta); fs 65 (sexta, novena, y doceava pregunta).-

De todo lo expuesto surge que la Licenciada Mónica Camacho ha violado el art. 12 inc. b) del Decreto N° 366i06, Convenio Colectivo de trabajo Sector no Docente Instituciones Universitarias Nacionales el cual reza: "Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios particulares, todos los agentes tienen los siguientes deberes:inc. b) Observar una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones con el público y el resto del personal."

Con respecto a la Lic. Beatriz del Valle Arzelán surge de las declaraciones testimoniales de fs 56 (tercera, quinta, séptima, décima, décima segunda, décima tercera, décima sexta, décima séptima pregunta); fs. 59 (tercera, cuarta, quinta, sexta, décima, décima primer, décima tercer, décima sexta, décima séptima pregunta); fs. 61 (tercera, cuarta, quinta, sexta, décima segunda, décima sexta, décima séptima pregunta); fs. 62 (tercera, cuarta, quinta, séptima, décima, décima segunda, décima tercera, décima sexta, décima séptima pregunta); fs. 63 (tercera, séptima, octava, décima segunda pregunta); fs. 64 (tercera, quinta, sexta, octava, décima segunda, décima sexta, décima séptima pregunta); fs. 65 (tercera, quinta, sexta, séptima, octava, décima segunda pregunta) que la misma habría incurrido en un incumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 366/06 el cual en su artículo 12 enumera como deberes que debe cumplir el agente: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y eficacia, capacitándose para ello y de acuerdo con las condiciones y modalidades que resulten del presente convenio; c) Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión del personal del área a su cargo.-



RESOLUCION R-~~N~~ 1176-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 630/07

De acuerdo a lo informado en la Junta Médica que rola a fs.112, esta Dirección aconseja se dicte acto administrativo de reinserción laboral y cambio de funciones a tareas pasivas (administrativas) a la Sra. Beatriz del Valle Arzelán.-

4) CONDICION PERSONAL DE LAS SUMARIADAS.-

Conforme el legajo personal de la Sra. Mónica Camacho N° 4443, no registra sanción alguna, la Sra. Beatriz del Valle Arzelán, legajo personal N° 6072 tampoco registra sanción.-

5) PERJUCIO FISCAL. En el sumario de rubro no existe perjuicio fiscal.-

6) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.-

A la Sra. Mónica Camacho le correspondería la sanción que establece el artículo 142 inciso b) Falta de respeto grave a miembros de la comunidad universitaria o al público..." del Decreto N° 366/06, Convenio Colectivo de trabajo Sector no Docente Instituciones Universitarias Nacionales; por cuanto ha incurrido en un actuar inadecuado en la relación laboral para con sus subalternos, siendo por ello pasible de la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN DE CINCO DÍAS.-

En cuanto a la conducta de la Sra. Beatriz del Valle Arzelán, correspondería la sanción que establece el mismo artículo citado ut supra, puntualizando en este caso el inciso c) Incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo, por cuanto no ha realizado las tareas que tenía asignadas como debería haber sido durante el tiempo que se desempeñó como Jefa de Cocina, siendo por ello pasible de la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN DE DIEZ DÍAS.-

7) VISTA A LA SIGEN.-

No corresponde girar copias de estas actuaciones a la SIGEN, ya que el artículo 109 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, la exige a los fines de que evalúe el perjuicio fiscal y por ende en el caso que nos ocupa no hay perjuicio fiscal.-

8) VISTA A LOS SUMARIADOS.-

De conformidad a los artículos 110 y 111 del decreto 467/99, notifíquese a las sumariadas para que comparezca a esta Dirección de Sumarios a tomar vista del presente informe dentro del tercer día de notificado, debiendo examinadas en presencia de personal autorizado; quien no podrá retirarlas pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo y en esa diligencia podrá ser asistido por su letrado y para que en el plazo de diez días hábiles administrativos o del último que se hubiere fijado para hacerlo, si lo considera conveniente, formulen descargo y propongan las medidas de prueba que estime oportunas, pudiendo ampliar el plazo hasta un máximo de diez días mas a pedido de la sumariada. En cualquier caso vencido el plazo para efectuar la defensa sin ejercerla, se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.-

QUE se notificó del Primer Informe a la Lic. Mónica CAMACHO y a la Lic. Beatriz del Valle ARZELÁN.

QUE la Lic. CAMACHO solicitó ampliación de plazo para la formulación del descargo y la presentación de pruebas pertinentes respecto del primer informe, lo que le fue concedido por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS por el término de diez (10) días a partir del vencimiento del primer plazo presentar descargo.

QUE a fs. 337/338 rola la presentación de la Lic. ARZELÁN en la que pone conocimiento de que se encuentra en condiciones de participar del sumario porque superó su incapacidad transitoria, y solicita vista de las actuaciones ya que en fecha 5 de febrero de 2009, tomó vista solamente del Primer Informe; pide nueva vista, suspensión de plazos y préstamo del Expte., para compulsar, estudio y preparación de su defensa por su letrado patrocinante, abogado Daniel TORT.



RESOLUCION R-N° 1176-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 630/07

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS notificó mediante Cédula a la Lic. ARZELÁN, que no se hace lugar a lo solicitado, y que se tiene por designado como patrocinante al Abog. Daniel TORT con domicilio en Calle General Güemes N° 1390.

QUE de conformidad al Artículo 115 del Decreto 467/99 – Reglamento de Investigaciones Administrativas, se clausura en forma definitiva la Instrucción, emitiéndose el INFORME FINAL de fecha 19 de marzo de 2009 que obra a fs. 350/352, el cual se transcribe a continuación:

"En el sumario de rubro, se notificó a las Sras. Beatriz del Valle Arzelán y Mónica Camacho del Primer Informe emitido por la instrucción que luce a fs. 279/285, según constancia de las cédulas que obran a fs 286 y 287; quienes tomaran vista del mismo en fecha 03/12/08 (Mónica Camacho) y 05/02/09 (Beatriz del Valle Arzelán) a fs. 286 y 287, y extrajeran copias del Primer Informe del presente expediente.

A fs. 288 rola nota de la Sra. Mónica Camacho solicitando ampliación de plazo en virtud del artículo 111 del Decreto 467/99 para que formule descargo y proponga las pruebas pertinentes, concediéndose la misma a fs. 289.

La Lic. Camacho formula descargo a fs. 292/306 en legal tiempo y forma y se hace lugar a las siguientes pruebas: 1) Documental: Certificaciones de la Universidad Nacional de Salta de fecha 11 de febrero de 2005 en dos fojas, piezas pertinentes de la Tesis sobre Calidad Percibida Respecto al Nivel de Expectativas en el Comedor de la Universidad Nacional de Salta - año 2008 en seis fojas. Encuesta de satisfacción en catorce fojas con certificado de presentación de fecha en fecha 23 de marzo de 2007. Hojas de formulario de encuestas en tres fojas. Notas de fecha 7 de agosto de 2006 en una foja, 17 de mayo de 2006 en una foja y de marzo en una foja, 12 de noviembre de 2008 en dos fojas.

2) Pericial de la Lic. Carolina Opiel, con un análisis de los estudios practicados por los médicos particulares de la denunciante y por la Junta Médica.-

3) Testimonial de los Sres. Héctor Peñalosa y Federico Paredes.-

Solicita se revea el criterio y consejo sancionatorio establecido en el Punto 3 del Primer Informe rolante a fs. 284.-

A fs. 337/338 la Lic. Arzelán presenta escrito poniendo en conocimiento que ya se encuentra en condiciones de participar del presente sumario, solicitando se le conceda vista de todas las actuaciones en el estado en que se encuentran y asimismo, solicita suspensión de plazos hasta tanto se conceda la vista mencionada; designa como abogado patrocinante al abogado Daniel Tort y solicita préstamo de las actuaciones al mismo.

Luce a fs. 339 proveído de esta Instrucción no haciendo lugar a la solicitud de suspensión de términos teniendo en cuenta que a fs. 89 se expidió en fecha 19/08/08 no haciendo lugar a la suspensión peticionada, continuando en consecuencia con la tramitación del presente sumario, proveído que fuera notificado según constancia de fs. 90 en fecha 19/08/08. Asimismo, por proveído de fs. 91, se la cito a prestar declaración indagatoria, el que motivó nueva presentación de solicitud de suspensión de términos; esta Instrucción dictó proveído de fs. 97 de fecha 26/09/08 en el que se dispuso que la resolución de la peticionado se resolvió por proveído de fecha 19/08/08 notificado en igual fecha, sin que haya sido recurrido en tiempo y forma legal, el que se encuentra firme y consentido y continuaron las actuaciones, el que fuera notificado según constancia de fs. 98 que se encuentra firme y consentido; a quien incluso se le notificó proveídos de fs. 99 y 105, a lo que se adiciona que la presentante tomó vista de la totalidad de las actuaciones en fecha 05/02/09, ni al pedido de préstamo del expediente a su letrado patrocinante, conforme al art. 110 del R.I.A. Decreto 467/99 que dispone la vista con extracción de fotocopias a su cargo sin retiro de las actuaciones con asistencia de su letrado. Se tiene por designado al abogado Daniel Tort como letrado patrocinante quien fuera notificada a fs. 340 en fecha 17/02/09.

Obra a fs. 346/347 Pliego de preguntas a tenor del cual son interrogados los testigos ofrecidos por la Lic. Mónica Camacho. La primer declaración testimonial es presentada por el Sr. Héctor Peñalosa quien manifiesta que trabaja como ayudante de cocina en el Comedor de la Universidad, que conoce a la Lic. Arzelán desde el momento en que la misma ingresó al Comedor. Conoce aproximadamente tres años a la Lic. Mónica Camacho desde que el Comedor estaba tercerizado a una empresa privada. La Lic. era la Supervisora como en la actualidad y el dicente se desempeñaba como pastelero. Hace conocer que la labor diaria la distribuye la Lic. Camacho. Les dan un tiempo para que realicen una determinada actividad, depende del tipo de preparación que sea. Aduce que el trato de la Lic. Camacho es perfectamente bien, que en ningún momento presencio maltrato ni escuchó decir alguna palabra soez como tampoco vió malos tratos, cuando no se termina una tarea, les reclama eso o les pone otra persona para que los ayude, pero eso no es un trato irrespetuoso. Agrega que la Lic. Camacho no tiene un comportamiento irrespetuoso para con los comensales que acuden al Comedor. Arguye que cuando la Lic. Arzelán estaba a cargo, no sabía distribuir las tareas, siempre sobrecargaba a una



RESOLUCION R-1176-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 630/07

u otra persona y los que terminaban tenían que ayudar al compañero sobrecargado a realizar su tarea. Hace conocer que la Lic. Camacho llega a las ocho de la mañana y escribe en un pizarrón las tareas que se deben cumplir y las distribuye en forma pareja. Sostiene que el clima es armónico. Como todo ambiente laboral en el que se desempeñan varias personas en conjunto, hay días que algún compañero no esta bien y entre todos tratan de colaborar para que todo esté bien. Remarca que la hora de inicio de la atención a comensales es a las 12:00 y si no lo cumplen sería un caos ya que antes de las 12.00 los comensales comienzan a hacer fila y es necesario que no se amontonen demasiado. Sostiene que la Lic. Carnacho tiene un buen desempeño en el Comedor, no así la Lic. Arzelán, que no tiene un buen desempeño como Jefe de Cocina.

A fs. 349 y vta. rola declaración del Sr. Federico Guillermo Paredes quien se desempeña como Ayudante de Cocina en el Comedor de la Universidad, manifiesta que conoce a ambas Licenciadas. Hace conocer que el desenvolvimiento del Comedor es que existe un plan de menú y la Lic. Camacho es quien divide las tareas que les corresponden a cada uno. Manifiesta que la Lic. Camacho tiene un buen trato para con el personal del Comedor, que no presencié ningún maltrato entre nadie. Una vez la Lic. Camacho le dijo a la Lic. Arzelán que era necesario que realizara de modo mas eficiente sus tareas, pero eso no lo considera maltrato. Aduce que la Lic. Arzelán nunca le dio una orden, es mas, le pedía ayuda a ellos para que colaboraran en sus tareas. La Lic. Arzelán no se desenvolvía correctamente en sus tareas, era insegura. Arguye que el clima laboral es bueno, que se lleva bien con todo el plantel. Hay dos cocineras, Clara Padilla y Teresa Luján, Clara no puede levantar cosas pesadas y terminan el dicente y Teresa realizando su labor. Explica que el inicio de atención a los comensales es a las 12:00 y si no saldría la comida, se amontonarían los alumnos. Remarca que la Lic. Camacho cumple su labor y sabe desempeñarse en la organización del mismo y que la Lic. Arzelán es insegura y no se sabe desenvolver.-

Analizadas las nuevas pruebas presentadas por la Sra. Mónica Camacho surge imprescindible necesario rever el consejo emitido por esta Instrucción en el Punto 3, párrafo segundo (fs. 284 vta.) del Primer Informe de fs. 279/285.-

Esta Instrucción entiende que es oportuno tener en cuenta el Informe realizado por la Lic. en Psicología Carolina Oppel (fs.290/291) en el cual se desprende la opinión de la misma sobre los estudios psicodiagnósticos realizados a la Lic. Beatriz del Valle Arzelán por la dic. Mónica A. Campos en cuyo informe determina el diagnóstico de "Trastorno mixto ansioso-depresivo"; el del Dr. Patricio Arias Zambrano, "Episodio depresivo grave con síntomas somáticos, sin síntomas psicóticos" y "Trastorno de ansiedad generalizada" y el del Dr. Gustavo Alemán Ricotti y la Dra. Claudia Mantella describiendo el Diagnóstico como "Depresión ansiosa por reacción vivencial anormal secundaria a situación de estrés laboral, que recae sobre estructura de personalidad neurótica", en el que concluye que no puede hacer científicamente responsables al ambiente ni grupo de trabajo, ni a las condiciones de stress laboral, siendo siempre el desencadenante un desequilibrio interno producto de su estructura psíquica lábil. Mas allá de las personas con las que trabaja, ya que no son los agentes exteriores el problema, sino su labilidad psíquica para enfrentar dificultades en general, especialmente las laborales.-

En cuanto a la documental sobre Tesis de Calidad Percibida Respecto al Nivel de Expectativas en el Comedor de la Universidad Nacional de Salta, Año 2008 y la Encuesta de Satisfacción de los Comensales en el Comedor Universitario en Colaboración con Proyectos de Investigación N° 1335 y 1292 dependientes del CIUNSA, la misma comprueba su empeño y dedicación responsable en las actividades que debe realizar.-

Es dable destacar las declaraciones testimoniales realizadas por los dos Auxiliares de Cocina Héctor Peñalosa y Federico Guillermo Paredes, las cuales manifiestan la conformidad de los mismos hacia la forma en que se desenvuelve la Lic. Camacho para con el personal a su cargo. En cuanto a las declaraciones anteriores que contradicen lo declarado por estos, haciendo un análisis pormenorizado del caso en cuestión se dilucida que cuando hay una falta de colaboración del personal, es la Lic. Camacho quien debe poner el orden correspondiente debido a sus funciones, lo que no deviene en un trato irrespetuoso o irregular por parte de la misma como lo afirmaron algunos de los declarantes en su momento.-

Ahora bien, es necesario hacer una recomendación a tener en cuenta a la Lic. Mónica Camacho en el sentido de realizar reuniones periódicas con su personal a cargo a fin de acordar y delimitar las tareas que le corresponden a cada uno y; poner en conocimiento en forma escrita al Jefe del Comedor, Lic. Claudio Maza, sobre cada una de las faltas de cumplimiento de las tareas encomendadas al personal.-

Así las cosas, no habría causa justificativa para imponer una sanción a la Lic. Mónica Camacho, debido a que su actuar fue el que corresponde conforme a sus funciones de Supervisora del Comedor Universitario, lo cual requiere la necesidad de hacer cumplir las tareas encomendadas a cada empleado de una manera adecuada y oportuna para así poder lograr la finalización en término de lo propuesto diariamente.

En lo que corresponde a la Lic. Beatriz del Valle Arzelán se tiene como Informe Final el Primer Informe, el cual concluía que la misma habría incurrido en un incumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 366/06 el cual en su artículo 12 enumera como deberes que debe cumplir el agente: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y eficacia, capacitándose para ello y de acuerdo con las condiciones y modalidades que resulten del presente convenio; c) Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión



RESOLUCION R-N° 1176-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 630/07

del personal del área a su cargo. Debido a la conducta de la Sra. Beatriz Del Valle Arzelán, correspondería la sanción que establece el artículo 142, Dto. 366/06, puntualizando el inciso c) Incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo" por cuanto no ha realizado las tareas que tenía asignadas como debería haber sido durante el tiempo que se desempeñó como Jefa de Cocina, siendo por ello pasible de la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN DE DIEZ DÍAS. Se llega a esta conclusión debido a su inactividad en el presente expediente no obstante haber sido notificada debidamente de las actuaciones pertinentes por esta Instrucción, por lo que se le da por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese personalmente o por cédula.-

De acuerdo a lo informado en la Junta Médica que rola a fs.112, esta Dirección aconseja se dicte acto administrativo de reinserción laboral y cambio de funciones a tareas pasivas (administrativas) a la Sra. Beatriz del Valle Arzelán si no se lo hubiere realizado a la fecha.-

Por lo expuesto, las merituaciones formuladas por la Lic. Mónica Camacho tienen entidad suficiente par modificar el Punto 3 párrafo segundo del Primer Informe del cual surge que la Lic. Camacho ha violado el art. 12 inc. b) del Decreto N° 366/06, Convenio Colectivo de trabajo- Sector no Docente Instituciones Universitarias Nacionales el cual reza: "Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios particulares, todos los agentes tienen los siguientes deberes:inc. b) Observar una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones con el público y el resto del personal."

No se dispuso la vista a la SIGEN ni a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas porque no corresponde, ya que no existe perjuicio fiscal.-

De conformidad al art. 117 del R.I.A. se notifica a la sumariada Mónica Camacho que puede alegar sobre el merito de la prueba y del informe final. Notifíquese personalmente o por cédula.-"

QUE teniendo en cuenta los términos del artículo 122 del Decreto N° 467/99, ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 11.389 de fecha 30 de octubre de 2009 obrante a fs. 359.

QUE este Rectorado comparte lo actuado y dictaminado por la Dirección de Sumarios, y el Dictamen de Asesoría Jurídica de fs. 359.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución Rectoral N° 0388-08, en virtud de lo actuado y dictaminado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- Aplicar a la Lic. Beatriz del Valle ARZELÁN, DNI N° 14.303.454, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en función de lo establecido en el artículo 142 inciso c) Incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo", del Decreto 366/06 – CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR NO DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DÍAS, por violación a los deberes establecido en el Art. 12 inc. a) y c) del citado CONVENIO.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 t.o. 1991, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.



Universidad Nacional de Salta

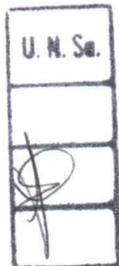
Rectorado

Expte. N° 630/07

ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, disponga el cambio de funciones de la Lic. Beatriz del Valle ARZELÁN, a tareas pasivas (administrativas), de acuerdo a lo aconsejado por la Junta Médica efectuada y cuya resolución obra a fs. 112 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- SOBRESER a la Lic. Silvia Mónica CAMACHO, DNI N° 13.258.721, de toda responsabilidad que se le imputa debido a que su actuar fue el que corresponde conforme a sus funciones de Supervisora del Comedor Universitario, lo cual requiere la necesidad de hacer cumplir las tareas encomendadas a cada empleado de una manera adecuada y oportuna para así poder lograr la finalización en término de lo propuesto diariamente.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de de Personal, Dirección de Sumarios, Asesoría Jurídica, y Licenciadas Arzelán y Camacho. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION ~~1176~~ 1176-09